

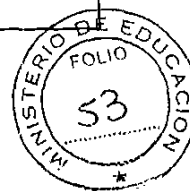


Ministerio de Educación

"2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCION Nº

2211



BUENOS AIRES, 30 DIC 2008

VISTO el Expediente Nº 16016/06 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Superior 24.521, el Decreto PEN Nº 144/08, las Resoluciones Nº 919/03 y Nº 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la Resolución Nº 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que la Resolución Nº 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA aprobó el reglamento operativo para el otorgamiento de la Validez Nacional a los Certificados de Estudios y Títulos de modalidad presencial correspondientes a la Educación Inicial, la Educación General Básica, la Educación Primaria, la Educación Polimodal, la Educación Media, los Trayectos Técnicos Profesionales, la Educación Técnica, la Educación Técnico Agropecuaria, los Trayectos Artístico Profesionales, la Educación Artística, la Educación de Adultos, la Educación Especial, y toda otra modalidad de formación técnico profesional aprobada federalmente para estos niveles.

Que por el artículo 5º de la Resolución Nº 1442/04 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, se establece que la correspondencia de la Validez Nacional que se otorga por los artículos 1º y 3º de la citada norma, la tramitarán las jurisdicciones según las pautas establecidas en la Resolución Nº 919/03 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que la Resolución Nº 238/05 del entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN aprobó el Documento Serie A-23 "Acuerdo Marco para la

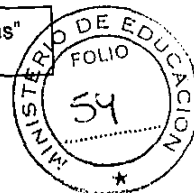
cur

2/4
C&M



Ministerio de Educación

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



RESOLUCION Nº

4211

Educación Superior No Universitaria - Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional".

Que el Decreto PEN N° 144/08 establece las pautas para otorgar la Validez Nacional a los títulos y certificados correspondientes a estudios de Educación Superior de acuerdo a la Ley de Educación Nacional.

Que por Expediente N° 16016/06 las autoridades de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA de la Provincia de BUENOS AIRES solicitan la Validez Nacional del Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA" y "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN PERIODISMO Y PUBLICIDAD".

Que las autoridades jurisdiccionales han emitido los actos administrativos de aprobación del mencionado Diseño Curricular.

Que los equipos técnicos del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han producido los respectivos informes.

Que el DEPARTAMENTO DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

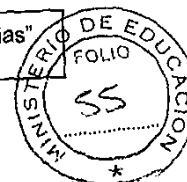
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Validez Nacional, al Título de "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA" y "TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN PERIODISMO Y PUBLICIDAD", de la Provincia BUENOS AIRES, correspondiente a la oferta presencial de Educación Técnica

[Firmas manuscritas]



"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Educación

Superior, aprobado jurisdiccionalmente por la Resolución DGCyE N° 799/01 y 3503/04.

ARTÍCULO 2º.- La validez nacional otorgada en el artículo anterior estará condicionada a sus correspondientes adecuaciones, una vez que se hayan acordado, en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, los documentos base de los estudios en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad jurisdiccional educativa deberá consignar en el reverso de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios mencionados en el artículo 1º, la norma jurisdiccional de aprobación del diseño curricular y la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento de su Validez Nacional en el resto de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

2211

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN